

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

- 1189 *Resolución de 30 de mayo de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo por la que se ordena la publicación de la convocatoria pública del certamen "Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" del Ayuntamiento de Madrid. Expediente: 165/2017/00220.*

La Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, ha aprobado con fecha 30 de mayo de 2017 el siguiente decreto:

En los últimos años estamos asistiendo a un cambio en la estrategia empresarial seguida por algunos emprendedores como respuesta a la necesidad de encontrar soluciones a los problemas sociales y/o medioambientales a través del emprendimiento social.

La Unión Europea define el emprendedor social como aquel que tiene por objetivo producir un impacto social y/o medioambiental positivo y medible, bien por razón de los destinatarios de los bienes y servicios que produce, bien porque la manera en que produce encarna ese objetivo de impacto social positivo, bien porque suele [emplear a personas socialmente excluidas](#), contribuyendo a reducir las desigualdades y fomentar la cohesión social.

Las políticas sociales aplicadas desde finales de 2011 mediante un ajuste de gasto social, y consolidadas a partir de julio de 2012 por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, hasta la actualidad, han supuesto un fuerte recorte de las subvenciones y ayudas que las Administraciones Públicas estuvieron destinando en años anteriores a apoyar la obra social realizada por diferentes ONG y Fundaciones sin ánimo de lucro. Esta sea, probablemente, una de las razones del fuerte incremento del emprendimiento social en los últimos años: los emprendedores sociales son económicamente sostenibles y no necesitan las subvenciones o donaciones para poder subsistir.

Aunque una de cada cuatro nuevas empresas que se crean cada año en Europa atiende al modelo de emprendimiento social, según el último Informe Especial del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) sobre emprendimiento social, solo un 0,5% de la población adulta activa en España está involucrada en tareas de emprendimiento social, frente a más del 2% de Estados Unidos, Reino Unido o Finlandia. Este informe muestra datos muy optimistas con relación a la creación de nuevas iniciativas sociales en todo el mundo, pero también pone de manifiesto que el promedio mundial de adultos de entre 18 y 64 años que están en el proceso de poner en marcha una iniciativa social es del 3,2%, una cifra inferior al 7,6% de quienes se encuentran en vías de poner en marcha una empresa con fines comerciales.

Aunque el número de entidades sociales creadas en España en los últimos años ha aumentado considerablemente, su número todavía se sitúa por debajo de la media europea. Con relación a Europa, España posee un índice bajo respecto a otros países: solo un 0,9%, muy por debajo de la media europea (2,98%), pero por encima de países como Alemania o Noruega.

El Ayuntamiento de Madrid es consciente de que en los últimos años el fenómeno del emprendimiento social ha emergido en todo el mundo, y por supuesto en la ciudad de Madrid, como una respuesta a problemas sociales y medioambientales.

Arrancar cualquier empresa es complicado, sobre todo por la dificultad de acceso al crédito bancario, pero es mucho más difícil para el emprendimiento social. De ahí que sea necesario apoyar desde las

administraciones públicas la implantación de proyectos sociales con vías alternativas de financiación.

A fin de impulsar la consolidación y el desarrollo de nuevos proyectos de emprendimiento social, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, quiere convocar "Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario". Premio que reforzará, sin duda, la capacidad de impacto social y la imagen de la ciudad de Madrid al reconocer la gran aportación de estas iniciativas innovadoras, generadoras de empleo e impacto social, caracterizadas por aunar el espíritu emprendedor con el valor social.

"Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario", tiene como objeto apoyar social y económicamente aquellas ideas protagonizadas por emprendedores sociales con la finalidad de dar visibilidad a sus proyectos y sensibilizar a la sociedad acerca de la relevancia que día a día está adquiriendo el emprendimiento social.

En base a lo expuesto, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

DISPONGO

Aprobar las bases de la convocatoria pública para participar en "Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" que se incorporan como Anexo al presente Decreto.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE "LOS PREMIOS MAD+ 2017, PARA UN MADRID MÁS JUSTO Y MÁS SOLIDARIO" DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión "Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" del Ayuntamiento de Madrid".

"Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" del Ayuntamiento de Madrid" es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de los emprendedores sociales. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos, innovadores y generadores de impacto social y/o medioambiental para promover e impulsar el emprendimiento social, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo al fomento de esta nueva modalidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 24.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/482.03 "Premios" del programa 431.40 "Promoción Comercial y Emprendimiento", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

CUARTA.- Objetivo perseguido por el premio.

"Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" del Ayuntamiento de Madrid tienen como objeto apoyar social y económicamente aquellas ideas emprendedoras

protagonizadas por emprendedores sociales con la finalidad de dar visibilidad a sus proyectos y sensibilizar a la sociedad acerca de la relevancia que día a día está adquiriendo el emprendimiento social. En definitiva, el premio tiene como objetivos principales:

Apoyar proyectos de emprendimiento social con potencial para crecer, crear empleo, generar riqueza y mejorar la actividad económica y ganar en competitividad para salir al exterior en busca de nuevos mercados.

Dar a conocer a la sociedad el emprendimiento social y su importancia para encontrar soluciones a problemas sociales y/o medioambientales no solventados por la empresa tradicional.

Intermediar en la conexión entre empresas e inversores de impacto.

Estimular la inversión de impacto social en la ciudad de Madrid.

QUINTA.- Importe de "Los Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" del Ayuntamiento de Madrid.

De entre los 10 proyectos finalistas, el jurado elegirá los dos proyectos ganadores.

El primero recibirá un premio en metálico de 20.000 euros.

El segundo recibirá un premio en metálico de 4.000 euros.

Además, el Ayuntamiento ayudará a dar visibilidad a los 10 proyectos finalistas a través de la realización de un evento público en el que el emprendedor podrá presentar su proyecto a la ciudadanía y al ecosistema emprendedor social.

Los ganadores se comprometen a invertir el importe del premio recibido en metálico en el proyecto por el cual han resultado ganadores. En caso de verificarse que el premio ha sido invertido en otro proyecto o con fines distintos para los que fue concedido, el Ayuntamiento de Madrid procederá a solicitar el reintegro del premio abonado, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente. A dichos efectos, el Ayuntamiento de Madrid podrá solicitar la documentación que permita realizar dicha verificación.

SEXTA.- Requisitos de las personas participantes.

Para poder participar en esta convocatoria las personas interesadas en participar habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser emprendedor social, con menos de tres años de antigüedad respecto a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria (fase semilla).

2. Las empresas solicitantes deberán ser PYMES según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, y en ningún caso, deberán estar participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada PYME en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

Persona física: empresario individual.

Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

3. Disponer de un proyecto original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, aplicado a diferentes áreas: medioambiental, socioeconómica, de salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, e-commerce, finanzas, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía y proyectos en general con interés social, siempre y cuando puedan generar un cambio en nuestra sociedad y que ese impacto sea medible.

4. Todas o alguna de las fases del proceso de producción y/o comercialización deberán tener o podrán llegar a tener impacto en la actividad económica del municipio de Madrid.

5. Contar con un prototipo del producto o servicio probado y testado, con resultados ya medibles.

6. Tener definidos los indicadores de impacto social, medibles y evaluables, en relación a la solución del problema que están resolviendo.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarios de los premios aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de

recursos. Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la BDNS. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y podrá consultarse en los portales de Internet <http://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es.

OCTAVA.- Órgano instructor y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por las personas participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente, así como en la sede electrónica del mismo.

Las personas premiadas comunicarán a su vez al titular de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento la aceptación o renuncia al premio. En caso de renuncia por los correspondientes participantes al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación, lo que motivará una nueva resolución.

NOVENA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMA.- Lugar de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Documentación a presentar en cada fase del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en cuatro fases:

1) Primera fase:

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud que se adjunta a la presente convocatoria, y que estará a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, así como en los portales de Internet <http://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es. La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y debidamente firmada por la persona con poder suficiente para ello.

Para que la solicitud esté debidamente cumplimentada se deberá aportar la siguiente información:

1. Principales rasgos de la iniciativa social que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

Objetivo: qué se pretende conseguir con el proyecto de emprendimiento social desarrollado.

Innovación: en qué consiste la innovación del proyecto frente a lo ya existente en el mercado.

Impacto: identificación del impacto social y/o medioambiental que se busca conseguir y los indicadores utilizados para llevar a cabo la

medición del impacto. En su caso, demostrar de forma cuantificada el impacto ya conseguido.

Colectivo al que se dirige: identificación de los clientes y beneficiarios en caso de que no sea el mismo colectivo.

Sostenibilidad y capacidad para replicar el proyecto y cómo se está resolviendo actualmente ese problema por la competencia.

Propuesta de valor: qué obtiene el cliente que paga por el producto o servicio y qué obtienen los beneficiarios, en su caso.

Sostenibilidad y capacidad para replicar el proyecto: qué hace posible que se pueda replicar el proyecto de forma exitosa en otro momento o lugar.

Estrategia de expansión: dónde ven el proyecto dentro de 5 - 10 años.

Reparto de beneficios: dónde y cómo se están o se van a invertir los beneficios que se obtienen con el proyecto de emprendimiento social.

2. Resumen ejecutivo del plan de empresa, que tendrá una extensión no superior a 10 hojas. El documento se presentará en papel, y se cumplimentará con tipo de fuente Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo.

3. Curriculum emprendedor de la persona/las personas que presentan el proyecto.

4. Las personas participantes deberán aportar una declaración responsable haciendo constar que no se hallan incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar, en su caso, al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cuotas con la Seguridad Social, así como no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid. Estas declaraciones se entenderán efectuadas al marcar los campos correspondientes de la instancia.

2) Segunda fase:

Los 20 proyectos que obtengan la máxima puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera, serán requeridos para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la siguiente documentación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición:

a) Las solicitudes presentadas por persona física deberán aportar la siguiente documentación:

1) Plan de empresa que contenga, al menos, los contenidos establecidos en el Anexo I que se adjunta a la presente convocatoria.

2) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

3) Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

4) Documento "T" de Alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado (Anexo II).

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

5) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar el NIE; los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar el permiso de trabajo y/o permiso de residencia, según corresponda.

6) Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

b) Las solicitudes presentadas por persona jurídica deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Plan de empresa que contenga, al menos, los contenidos establecidos en el Anexo II que se adjunta a la presente convocatoria.

2) Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) vigente.

3) Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4) Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal y de la identidad del representante.

5) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

6) Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador.

7) En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

8) Documento "T" de Alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado (Anexo III).

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, se deberá presentar también:

9) Copia del DNI del administrador.

10) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

3) Tercera fase:

Todos los candidatos que hubieran presentado la documentación requerida en el plazo establecido, serán convocados a realizar una breve presentación ante el jurado, de dos minutos de duración máxima, dando a conocer los aspectos clave de su proyecto de negocio y respondiendo a las preguntas que los miembros del jurado pudieran plantear.

Concluida la presentación ante el jurado, este seleccionará los 10 proyectos que pasarán a la fase final.

4) Cuarta fase:

Con el objetivo de dar a conocer los 10 mejores proyectos a la sociedad, los finalistas serán convocados, en el plazo máximo de un mes, para que presenten ante el jurado y público en general, en una Demo Day, su proyecto. El tiempo máximo del que dispondrán en esta ocasión para realizar la presentación será de cinco minutos.

En ese mismo acto el jurado propondrá al ganador del premio. El jurado podrá proponer dividir el premio en dos partes iguales, conceder más de un accésit o declararlo desierto, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas o la calidad de las candidaturas así lo aconseja.

DUODÉCIMA.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de esta misma ley.

DECIMOTERCERA.- Criterios de valoración para la concesión del premio.

La selección de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

1) Impacto social (20 puntos):

- Colectivo que se beneficia con el proyecto.
- Impacto social y medioambiental del proyecto.
- Capacidad del proyecto para generar un cambio sistémico en la sociedad.

2) Criterios de creatividad e innovación (10 puntos):

- Utilización de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad.
- Grado de innovación y diferenciación del modelo de negocio presentado con respecto al estado actual.
- Grado de originalidad del modelo de negocio.

3) Criterios referentes al equipo emprendedor (10 puntos):

- Competencias y capacidades claras para el éxito del negocio.
- Conocimiento de la industria y/o ámbito del proyecto.
- Nivel de implicación real de los emprendedores de cara al desarrollo del proyecto.

4) Criterios específicos (10 puntos):

- Modelo de negocio: lógica de cómo se crea, entrega y recupera el valor generado.
- Nivel de desarrollo y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Potencial de crecimiento y de rentabilidad.
- Forma de comercialización.

- Potencial del mercado al que se dirige.
 - Potencial internacional.
 - Ventajas competitivas frente a la competencia actual.
 - Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo.
 - Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno. Los equipos o proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos podrán ser descalificados por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento sin previa petición de información adicional.

DECIMOCUARTA.- Composición y actuación del jurado.

La valoración de los 20 proyectos que alcancen la máxima puntuación y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por cinco miembros.

Presidenta: Directora General de Comercio y Emprendimiento o persona a quien designe.

Tres vocales: personal funcionario o laboral de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, que actuará con voz pero sin voto.

El jurado podrá estar asesorado por expertos de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento social.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

DECIMOQUINTA.- Abono de los premios.

El premio será abonado a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios y mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento "T" de Alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

DECIMOSEXTA.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria será resuelta por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento. Las posibles dudas serán atendidas en el teléfono 915888479 o remitidas a la dirección de correo emprendedores@madrid.es.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

DECIMOCTAVA.- Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los finalistas así como las personas ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid así como a las entidades patrocinadoras de este premio a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de Internet durante el año 2017 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

DECIMONOVENA.- Protección de datos personales.

Los "Premios MAD+ 2017, para un Madrid MÁS justo y MÁS solidario" se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En consecuencia, los datos de las personas participantes podrán ser incorporados y tratados en el fichero "TRAMITACIÓN EMPRESARIAL", responsabilidad de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de posibilitar la participación en el premio. Asimismo, los datos de las personas ganadoras del concurso serán cedidos a las entidades colaboradoras del premio con el fin de posibilitar la entrega de los premios.

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

VIGÉSIMA.- Publicidad.

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

Madrid, a 30 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.ª Amparo Vallcanera Zeferino-Rodríguez.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO EL PLAN DE EMPRESA

Descripción general de la idea

- Breve historia de la idea
- Denominación y descripción de la actividad
- Presentación y currículum de los promotores

Plan de Marketing

- Producto / Servicio
 - Productos Servicios
 - Precios
 - Proceso de fabricación / desarrollo de los servicios
 - Empresas proveedoras
- Mercado
 - Sector
 - Mercado potencial
 - Estacionalidad
 - Cliente tipo
 - Competencia
- Ventas, compras y comunicación
 - Previsión ventas primer año
 - Previsión ventas tres primeros años
 - Justificación de la previsión de ventas
 - Previsión compras primer año
 - Previsión compras tres primeros años
 - Justificación de la previsión de compras
 - Comunicación y publicidad
 - Previsión a tres años de gastos de publicidad
 - Estrategias futuras de marketing

Plan de Recursos Humanos

- Plantilla y organigrama de la empresa (incluidos promotores)
- Descripción de los puestos de trabajo
- Sistemas de selección de personal
- Previsión de costes salariales durante los tres primeros años

Plan Jurídico Mercantil

- Forma jurídica elegida. Ventajas e inconvenientes
- Órgano de administración
- Gastos de puesta en marcha. Autorizaciones administrativas, licencias y registros

Plan Económico Financiero

- Balance de situación inicial
 - Inversión
 - Financiación
- Cuenta de resultados provisionales
- Presupuesto de tesorería a tres años
- IVA
- Balances finales
 - Balance de situación para los tres primeros años

Plan de Operaciones

- Fecha prevista de inicio de la actividad
- Descripción de las tareas de puesta en marcha
- Reflexiones acerca de la viabilidad del proyecto. Valoración de los recursos, limitaciones y condicionantes
- Conclusiones